

RESOLUCIÓN N° 209 /2.020

“POR LA CUAL SE ACEPTA RENUNCIA PRESENTADA POR EL ABG. GUILLERMO RAMÓN LEZCANO BOGADO, FUNCIONARIO DEL PERSONAL PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)”.

Asunción, 25 de Mayo de 2020.-

VISTA:

La presentación de fecha 19 de marzo del año en curso, realizada por el Abg. Guillermo Ramón Lezcano Bogado, con cédula de identidad número 1.432.533, asignado en la Dirección de Asesoría Jurídica, con el propósito de renunciar al cargo de funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a efectos de asumir un cargo de Concejal Titular de la Junta Municipal de Lambaré (Expte. IPTA N° 09-20-2020), y;

CONSIDERANDO: Que, por Providencia DAJ N° 79/20, de fecha 11 de mayo del año en curso, la Dirección de Asesoría Jurídica pone a consideración de la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), la presentación de renuncia realizada por el Abg. Guillermo Ramón Lezcano Bogado, solicitando imprimir los trámites administrativos de rigor, y la remisión de los antecedentes del caso para el Dictamen correspondiente.

Que, por Memorando DGDP N° 05/2020, de fecha 13 de mayo del año en curso, la DGDP remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, los antecedentes referidos a la presentación de renuncia del Abg. Guillermo Ramón Lezcano Bogado.

Que, de acuerdo al Memorando de referencia, habiendo recibido la DGDP de forma verbal, información referente al pedido de permiso por el funcionario mencionado más arriba, en fecha 16 de abril del corriente, se procedió a excluir al mismo de la planilla de pagos del mes de abril del año en curso, habiendo percibido, por lo tanto el citado profesional, su salario completo correspondiente al mes de marzo del corriente.

Que, por correo electrónico de fecha 23 de abril, la Dirección de Asesoría Jurídica ha informado que por la cual se procede a regularizar las designaciones de funcionarios que cumplen actividades en esa Dirección, en el marco de la Ley N° 6524/2020, de Emergencia Sanitaria, sus Decretos y respectivas prorrogas, como el Decreto N° 3442 /2020, y la Resolución SFP N° 146/2020, e informado que el Abg. Guillermo Ramón Lezcano Bogado, se encontraba exceptuado de asistir a su lugar de trabajo, de conformidad a las normas señaladas, igualmente dice que de acuerdo a comunicaciones telefónicas mantenidas con el Abg. Guillermo Ramón Lezcano Bogado, el mismo había indicado que estaría presentando documentos que modificarían su relación laboral con el IPTA, a fin de no incurrir en ciertas incompatibilidades que presumiblemente se estarían dando, por lo que se recomienda a la DGDP esperar la formalización de dicha presentación para continuar con los procedimientos administrativos correspondientes.



Ing. Agr. Cesar Espinosa
Director Secretario General



ING. MARCELO ESPINOSA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 209/2.020

“POR LA CUAL SE ACEPTA RENUNCIA PRESENTADA POR EL ABG. GUILLERMO RAMÓN LEZCANO BOGADO, FUNCIONARIO DEL PERSONAL PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)”.

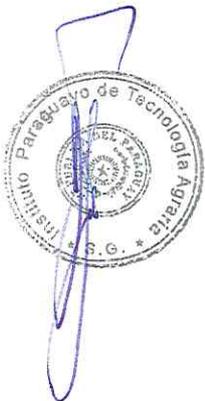
...///

Que, por correo electrónico de fecha 24 de abril del año en curso, la Dirección de Asesoría Jurídica remite a la DGDP la Providencia DAJ N° 74/2020, por el cual recomienda, de manera a obtener documentación oficial, vía nota institucional se solicite información a la Junta Municipal de Lambaré de si Guillermo Lezcano Bogado con C.I. 1.432.533 forma parte de la Junta Municipal de Lambaré y si lo fuera desde que fecha.

Que, de conformidad a la Providencia arriba citada, la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), por nota N° 018/2020, de fecha 28 de abril del año en curso, ha solicitado al señor Daniel Molinas Ávalos, Presidente de la Junta Municipal de Lambaré, informe con relación al Abg. Guillermo Ramón Lezcano Bogado.

Que, En fecha 11 de mayo del año en curso, se ha recibido en la Mesa de Entrada del IPTA, con número de expediente MEU 339-2020, la nota NJML N° 142/2020, suscrita por el Sr. Presidente de la Junta Municipal de Lambaré, señor Daniel Molinas Avalos, por la cual se informa que, en virtud de la Resolución JML N° 4.072/20, de fecha 20 de marzo del año en curso, la Junta Municipal de esa ciudad, ha convocado al Abg. Guillermo Ramón Lezcano Bogado, con C.I. N° 1.432.533, a fin de prestar juramento como Concejal Titular de la Junta Municipal de Lambaré, tras lo cual el pleno de la Junta ha resuelto aprobar que el citado profesional asuma como Concejal Titular de la Junta Municipal de Lambaré para completar el periodo 2019/2020, adjuntando copia de la renuncia presentada por el citado profesional, con Mesa de Entrada del IPTA de fecha 19 de marzo del año en curso (Expediente MEI 09-20-2020).

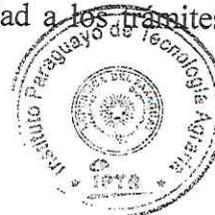
ES COPIA



Ing. Agr. Oscar Espinosa
Director Secretaría de Honorarios

Que, la DGDP informa igualmente que ha tomado conocimiento de la presentación de la renuncia del citado profesional en fecha 11 de mayo de 2020, por lo que se ha procedido igualmente a excluir al mismo de las planillas de pago de dicho mes.

Que, la DGDP agrega igualmente a su presentación el Memorando DAPE N° 265/2020, informe laboral del citado profesional, detallando los haberes percibidos por el mismo en los meses de Marzo y abril del año en curso, a lo que se agregan los antecedentes documentales para el Dictamen correspondiente, a fin de dar continuidad a los tramites administrativos pertinentes.



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

RESOLUCIÓN N° 209/2.020

“POR LA CUAL SE ACEPTA RENUNCIA PRESENTADA POR EL ABG. GUILLERMO RAMÓN LEZCANO BOGADO, FUNCIONARIO DEL PERSONAL PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)”.

...///

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, por Dictamen DAJ N° 80/20, de fecha 19 de mayo de 2020, recomienda dar por terminada la relación laboral entre el Abg. Guillermo Ramón Lezcano Bogado y la Institución, desvinculándolo desde la fecha solicitada por el mismo, debiendo, en caso de haber recibido salarios u otras remuneraciones en el mes de marzo del año en curso, calcular de manera proporcional los días posteriores a su renuncia e intimar su devolución.

Que, en este contexto, la Dirección de Asesoría Jurídica expresa que el salario percibido se eroga por mes completo trabajado; que ningún trabajo se presume gratuito, que a todo día trabajado le corresponde el pago de salario, por lo que a contrario sensu, no corresponde pago de salario por los días no trabajados, salvaguardando así, tanto los intereses institucionales como los del funcionario; aclarando que lo sugerido se encuentra acorde a las normas mencionadas up supra y las demás vigentes que regulan el caso particular.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica concluye que, de acuerdo al análisis realizado, se dan los presupuestos exigidos por las normas que regulan la materia, cumpliéndose con los procedimientos legales y administrativos establecidos al efecto y están dadas las condiciones para aceptar la renuncia y desvincular al Abg. Guillermo Ramón Lezcano Bogado, en base a lo establecido en los artículos 196° y 197° de la Constitución Nacional; la Ley 1626 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, artículo 40° inc. a); artículo 49, inc. h); Decreto N° 8144/2006 y la Ley 3966/10 “ORGÁNICA MUNICIPAL”, recomendando proceder con los trámites de rigor para la emisión de la Resolución pertinente.

ES COPIA



Ing. Agr. César Espinosa
Director Secretaría General



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

...///

RESOLUCIÓN N° 209 /2.020

“POR LA CUAL SE ACEPTA RENUNCIA PRESENTADA POR EL ABG. GUILLERMO RAMÓN LEZCANO BOGADO, FUNCIONARIO DEL PERSONAL PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)”.

...///

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ACEPTAR, la renuncia presentada por el Abg. Guillermo Ramón Lezcano Bogado, con cédula de identidad número 1.432.533, funcionario del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), de la Categoría A62, “ASESOR”, Unidad Responsable 01: Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria; Programa 1: Programa Central; Fuente de Financiamiento 10, Recursos del Tesoro, por motivos particulares, con antigüedad del 19 de marzo de 2020.-

Artículo 2°.- DISPONER, que la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) y la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), realice la liquidación para el reembolso del monto que corresponda por la erogación de salarios u otras remuneraciones, con posterioridad al 18 de marzo del año en curso, percibida por el Abg. Guillermo Ramón Lezcano Bogado, con cédula de identidad número 1.432.533.-

Artículo 3°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.-



Ing. Agr. César Espínola
Director Secretaría General



Ing. Agr. **EDGAR A. ESTECHE A.**
Presidente

ES COPIA